



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

BUENOS AIRES, 20 de febrero de 2008

VISTO los presentes actuados en los que corren agregados los antecedentes relacionados con la propuesta de reunir en un texto ordenado la normativa sobre viáticos de la institución, y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido se fundamenta en la necesidad de adecuar el monto que en concepto de viáticos, percibe el personal que realiza comisiones de servicio.

Que la ejecución de los trabajos incluidos en el Plan de Mediano Plazo del INTA requiere actualizar los montos de reconocimiento de viáticos, a fin de asegurar la concurrencia del personal necesario a distintas zonas del país.

Que corresponde adecuar el régimen de viáticos establecido por las Resoluciones N° 56/91, N° 440/92 y N° 371/95 para aquellas comisiones que realicen los miembros del Consejo Directivo, Consejos de Centros Regionales y de Investigación, Consejos Locales Asesores, Expertos Externos y Profesionales Asociados.

Que es necesario elevar los montos vigentes por tal concepto a fin de adecuarlos o ajustarlos a las tarifas existentes en concepto de hotelería, dado su significativo incremento.



2

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Que es propicio reunir en una norma los niveles actuales de Viáticos para el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Contratados.

Que la Dirección General de Administración, la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Por ello, atento lo propiciado por la Dirección Nacional, las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 21.680/56 y sus modificatorios, ratificado por la Ley N° 25.641/02, y lo considerado en la reunión del 20 de febrero de 2008, según consta en Acta N° 394 – Punto 3.06,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase el Régimen de Viáticos para el Consejo Directivo, Consejos de Centros Regionales y de Investigación, Consejos Locales Asesores, Expertos Externos y Profesionales Asociados, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Anexo A que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Régimen de Viáticos para el Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Contratados, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Anexo B que forma parte de la presente resolución.



3

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que lo anunciado en los artículos 1º y 2º y sus respectivos anexos, de la presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2008.

ARTICULO 4º.- Adécuese al presente Régimen las Resoluciones N° 56/91, N° 440/92, y N° 371/95.

ARTICULO 5º.- Derógase la Resolución N° 048/06.

ARTICULO 6º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 062

Firmada: Ing. Carlos A. CHEPPI, Presidente.



ANEXO B

**REGIMEN DE VIATICOS
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE
PLANTA TRANSITORIA, BECARIOS Y CONTRATADOS**

Se establecen los montos máximos de viáticos por día y por medio día conforme el siguiente detalle:

CENTRO	DIA COMPLETO	MEDIO DIA
Noroeste Argentino (Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	220.-	110.-
Noreste Argentino (Provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	220.-	110.-
Cuyo (Provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	220.-	110.-
Centro (Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	220.-	110.-
Sur (Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	260.-	130.-
Región Metropolitana de Buenos Aires (Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	220.-	110.-

Se establece un importe mínimo de PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170.-), como viático diario por todo concepto (incluido el porcentaje por zona). El viático mínimo por medio día será de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85.-).

El viático diario del personal de planta permanente se calculará sobre la décima parte del básico del grado remunerativo más el adicional de la bonificación por zona.

Dicho importe deberá respetar los topes máximos y mínimos establecidos en los párrafos anteriores.

El viático diario del personal de planta transitoria se calculará sobre la décima parte de la asignación del básico de grado al que se lo equiparó, más el adicional de la bonificación por zona. Dicho importe deberá respetar los topes máximos y mínimos vigentes.

El viático diario del personal contratado se calculará sobre la décima parte del monto del contrato, más el adicional de la bonificación por zona. Dicho importe deberá respetar los topes máximos y mínimos vigentes.

Cuando la comisión se integre por más de una persona – y existan razones de servicio que requieran alojarse en el mismo establecimiento – corresponderá reconocer el viático de mayor nivel a todas las personas integrantes de la comisión.